



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	FELIX EDGARDO SÁNCHEZ GÓMEZ Y OTRO
DEMANDADO	JOSÉ ESTEFAN ALUMA SÁNCHEZ
RADICADO	76-III-31-03-001-2023-000009-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO No. 075
TEMAS Y SUBTEMAS	REVOCAN AUTO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023
DECISIÓN	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior – Sala de Decisión Civil Familia- del Distrito Judicial de Buga (V), en providencia de fecha 24 de enero de 2024, a través de la cual decidió: “1º *CONCEDER la acción constitucional al debido proceso.* 2º *DEJAR SIN EFECTOS el auto del 06/12/2023 mediante el cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga dispuso no reponer la decisión del 07/11/2023 que resolvió improbar el remate del 18/07/2023 sobre el bien inmueble objeto de la litis y las demás decisiones que se deriven de esta actuación.* 3º *ORDENAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga que, dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a resolver de nuevo el recurso de reposición, conforme a la parte considerativa de esta providencia.*”

Una vez ejecutoriada la presente providencia, vuelva a despacho para resolver el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE,

NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO

JUEZ
AKCD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N° **010** de hoy **FEBRERO 7 DE 2024**, a las 8:00 A. M.

DIANA LUCÍA BOTERO SANTAMARÍA
SECRETARÍA

Firmado Por:
Natalia Maria Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e9df0347950c0d6d3b253a16d108db26851dac1ffe50d36586f456d529a781**

Documento generado en 06/02/2024 11:06:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>